



consorcio de abastecimiento
de aguas a fuerteventura

Contratación CAAF
Nº Expte.: CS 12/17
Ref.: ESG/cmm

D^a M^a MINERVA PEREZ LORENZO, SECRETARIA ACCIDENTAL DEL CONSORCIO DE ABASTECIMIENTO DE AGUAS A FUERTEVENTURA, PROVINCIA DE LAS PALMAS,
CERTIFICA:

Que por el Sr. Presidente del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura, D. Marcial Morales Martín, ha sido adoptada, con fecha 24 de octubre de 2.017, la resolución del tenor literal siguiente:

Visto el expediente de contratación nº CS 12/17, relativo al servicio complementario para la asistencia técnica en la gestión tributaria y recaudación en ejecutiva de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a Fuerteventura en un entorno de administración electrónica.

CONSIDERANDO.- Que mediante resolución de la Presidencia de este Consorcio de fecha 13 de julio de 2017 se acordó aprobar el expediente de contratación nº CS 12/17 relativo al servicio complementario para la asistencia técnica en la gestión tributaria y recaudación en ejecutiva de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a Fuerteventura en un entorno de administración electrónica, mediante procedimiento abierto tramitación ordinaria.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 17 de agosto de 2017 fue interpuesto recurso especial en materia de contratación por parte de la entidad Servicios de Colaboración Integral, S.A.U. contra el Pliego de Cláusulas Administrativas Particulares por nulidad de su cláusula 6.4 c) y contra el anuncio de licitación, solicitando la retroacción del procedimiento al momento de aprobación de los pliegos y, al propio tiempo, la medida cautelar de suspensión del procedimiento de adjudicación.

Con fecha 21 de agosto de 2017 (registro de salida nº 774) el CAAF remite el recurso especial, acompañado del expediente administrativo y del informe preceptivo, al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias.

CONSIDERANDO.- Que, si bien no consta resolución expresa del indicado tribunal sobre la suspensión, el CAAF no ha procedido a la apertura de las ofertas, en cumplimiento con los principios de buena fe, confianza legítima y lealtad institucional y de responsabilidad por la gestión pública que deben presidir la actuación de las Administraciones públicas, de conformidad con lo establecido en el artículo 3.1 e) y f) de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

CONSIDERANDO.- Que, por otra parte, no consta en el expediente administrativo la preceptiva publicación del anuncio de licitación en el Boletín Oficial del Estado, exigible en virtud de lo establecido en el artículo 142.1 del Texto Refundido de la Ley de Contratos del Sector Público (TRLCSPP), aprobado por Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre.

CONSIDERANDO.- Que de conformidad con lo establecido en el artículo 155.4 del TRLCSPP, el desistimiento del procedimiento deberá estar fundado en una infracción no subsanable de las normas de preparación del contrato o de las reguladoras del procedimiento de adjudicación, debiendo justificarse en el expediente la concurrencia de la causa. El desistimiento no impedirá la iniciación inmediata de un nuevo procedimiento de licitación.

CONSIDERANDO.- Que la reseñada falta de publicación en el B.O.E. del anuncio de licitación y la posible prosperabilidad del recurso especial interpuesto motivan el desistimiento del presente procedimiento de contratación, sin perjuicio de la inmediata iniciación de uno nuevo.

CONSIDERANDO.- Que con fecha 19 de octubre de 2017 ha sido emitido informe por D. Enrique Sancho González, Técnico de la Administración General del Consorcio de Abastecimiento de Aguas a Fuerteventura.

CONSIDERANDO.- Las facultades atribuidas al Presidente de la Corporación por el artículo 20 i) del Estatuto del Consorcio y por la Disposición Adicional 2ª del TRLCSP.

HE RESUELTO:

Primero.- Acordar el desistimiento del procedimiento de contratación nº CS 12/17, relativo al servicio complementario para la asistencia técnica en la gestión tributaria y recaudación en ejecutiva de la prestación del servicio de abastecimiento de agua a Fuerteventura en un entorno de administración electrónica, por los motivos que se hacen constar en el cuerpo de este escrito.

Segundo.- Dar traslado de la presente resolución a las entidades licitadoras y a la entidad Servicios de Colaboración Integral, S.A.U., haciéndoles saber de los recursos que contra la misma cabe interponer, así como al Tribunal Administrativo de Contratos Públicos de Canarias y los departamentos de Intervención y Tesorería de este Consorcio para su conocimiento y efectos oportunos.

Tercero.- Publicar la presente resolución en el Diario Oficial de la Unión Europea, en la plataforma de contratación del sector público y en el perfil del contratante del Consorcio de Abastecimientos de Aguas a Fuerteventura.

Y para que conste y surta los efectos procedentes, expido la presente de Orden y con el Visto Bueno de la Presidencia, en Puerto del Rosario, a 24 de octubre de 2017.

Vº Bº

EL PRESIDENTE

Fdo: Marcial Morales Martin

LA SECRETARIA ACCTAL.

Fdo: Mª Minerva Pérez Lorenzo